

presente Orden, deberán obrar en poder de la Secretaría del jurado antes del 1 de octubre de 1985.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 29 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

5894 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de febrero de 1985 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 8 de marzo de 1985, página 5904, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la especialidad de «Física Fundamental», en cuarto curso, donde dice: «Dos asignaturas a elegir entre», debe decir: «Tres asignaturas a elegir entre.»

5895 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1985 por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro, colaboradoras de la Educación Permanente de Adultos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8112, punto tercero de la Orden, donde dice: «... en estas y otras de las actividades...», debe decir: «... en ésta u otra de las actividades...».

En la misma página, punto cuarto, donde dice: «... durante el mes de marzo, ante la correspondiente...», debe decir: «... durante el mes de abril, ante la correspondiente...».

En la página 8113, punto sexto, donde dice: «... para efectuar preselección...», debe decir: «... para efectuar la preselección...».

En la misma página, punto octavo, 2.º, donde dice: «... grupos sociales marginados a núcleos rurales...», debe decir: «... grupos sociales marginados y a núcleos rurales...».

5896 *RESOLUCION de 24 de enero de 1985, de la Real Academia Española, por la que se anuncia concurso para adjudicar el premio «Menéndez Pidal».*

La Real Academia Española, como patrono de esta Fundación, destinada a estimular los estudios de Filología y crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premio y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio literario o lingüístico sobre la obra de un escritor español o hispanoamericano.

Premio: 30.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 22 de diciembre de 1986, a las seis de la tarde.

Los trabajos se presentarán por triplicado, deberán estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer apellido de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dara de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiera alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclama o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o his-

panoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 24 de enero de 1985. El Secretario, Alfonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5897 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 8 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, tabla salarial correspondiente a la categoría de Oficial Administrativo, en la tercera columna, donde dice: «3.735», debe decir: «3.075».

En el apartado I del mismo anexo, titulado «Modificación del texto del Convenio», punto primero, donde dice: «de conformidad con el Acuerdo», debe decir: «de conformidad con el Acuerdo».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5898 *ORDEN de 22 de febrero de 1985 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, declaró el Área de Sagunto como zona de preferente localización industrial y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma.

La citada disposición, en su artículo 12, señala que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Comisión de Promoción Económica de Sagunto.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio, y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto 2715/1983, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o